



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: **jueves, 16 abril, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000324-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001264	8:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso presentado por la parte demandada y sin lugar el presentado por la actora. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho opuesta por el Estado y se declara sin lugar la demanda. Se condena a la parte actora a pagar ambas costas del proceso, las personales se fijan en la suma de doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000502-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001265	8:31 am

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y/o aclaración interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000510-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001305	9:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la representación estatal. Se acoge la defensa de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se impone a la parte actora el pago de ambas costas, fijando las personales en trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 16 abril, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000638-0639-LA	Revisión	Laboral	2026/ 001266	8:32 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001437-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001306	9:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Y, con el lugar el planteado por la representación estatal. Se anula la sentencia en cuanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas, para imponer esos gastos a la parte accionante, fijando las personales en doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001005-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001267	8:33 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada, por razones procesales. En consecuencia, se anula la sentencia número dos mil veintitrés cero cero mil trescientos tres de las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés del Juzgado de Trabajo de Puntarenas. Se devuelve el expediente a dicho despacho para que, a la brevedad, resuelva conforme a derecho señalando una audiencia de prueba para recibir esa declaración de parte de la albacea de la sucesión accionada, y luego dicte una nueva sustanciación, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. Se omite pronunciamiento respecto a los agravios planteados por la parte accionante, al igual que, del segundo agravio planteado por la accionada, en virtud de cómo se resuelve este asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **jueves, 16 abril, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001888-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001268	8:34 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación de Sentencia Laboral del Primer Circuito Judicial de San José, para que trámite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000180-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001307	9:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se condena a la parte actora al pago de ambas costas del proceso, fijando las personales en la suma prudencial de cien mil colones por cada persona actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000878-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001269	8:35 am

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y/o aclaración interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000883-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001270	8:36 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 16 abril, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000916-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001271	8:37 am

Por tanto: Se deniega la gestión de aclaración y adición.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000977-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001308	9:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto fijó las costas personales en trescientos mil colones. En su lugar, la parte vencida cancelará por tal concepto, la cantidad de doscientos mil colones. En todos los demás aspectos la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001248-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001272	8:38 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 16 abril, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001097-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001312	9:50 am

Por tanto: Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, para que cumpla con lo ordenado por la Sala en la resolución de las nueve horas veinte minutos del tres de agosto de dos mil veintidós.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002202-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001274	8:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva del fallo impugnado, en el sentido de que las costas del proceso son a cargo del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia y no de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002968-1027-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 001313	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 16 abril, 2026**

20-000054-0694-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001314

10:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia, únicamente, en cuanto impuso la condena en costas a cargo de la demandante. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000055-1430-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001275

8:41 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000086-0373-PA

Pensión alimentaria

Pensiones Alimentarias

2026/ 001276

8:42 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000877-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001277

8:43 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 16 abril, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002415-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001337	11:55 am

Por tanto: Se tiene por presentado en tiempo el recurso de casación de la parte actora, del cual se confiere audiencia por el término de tres días a la contraparte, para lo que a bien tenga manifestar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000426-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001317	10:15 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos de las coaccionadas y con lugar el recurso del actor. Se anula el fallo en cuanto eximió a Marta Internacional S.A., de toda responsabilidad. En su lugar, y por haberse constatado la existencia de un grupo de interés económico, se condena solidariamente a esa sociedad junto a Hotel Maribu Caribe S.A a pagar en favor del actor todos los extremos indicados en el fallo de instancia, incluyendo ambas costas. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000637-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001278	8:44 am

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y/o aclaración interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 16 abril, 2026

21-000903-0929-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001315

10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso el recurso de la parte actora y con lugar parcialmente el de la parte demandada. Se anula la sentencia únicamente en cuanto a la condena al pago de los aguinaldos de los años dos mil catorce, dos mil quince, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno para que, en su lugar, se condene a la sociedad accionada al pago de las diferencias por concepto de aguinaldo del año dos mil dieciséis y vacaciones de toda la vigencia de la relación laboral, en atención al salario devengado por el actor. En todo lo demás, se mantiene incólume la resolución de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001046-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001279	8:45 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001291-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001316	10:10 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por la parte actora y por la accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001672-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001280	8:46 am

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada. El Magistrado Olaso Álvarez consigna nota en torno al contenido del numeral 25 del Código de Trabajo.

Fecha de Votación: jueves, 16 abril, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000003-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001281	8:47 am

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y aclaración interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000096-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001318	10:20 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se modifica la sentencia en cuanto condenó al Estado a pagar las diferencias salariales por horas extraordinarias y demás extremos a partir del dieciséis de setiembre de mil novecientos noventa y tres, en su lugar, se condena a esa parte a reconocer lo adeudado a partir del diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Se anula el fallo en cuanto condenó al Estado a adecuar la deuda desde un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta el efectivo pago, y otorgó intereses a partir de la presentación de la demanda y los concedió conforme a la tasa prevista en el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. En su lugar, se condena al Estado a pagar intereses legales sobre los extremos resultantes y la indexación de las sumas principales a partir del momento en que fueron exigibles y hasta su efectivo pago. Los intereses se pagarán conforme a la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. El resto del fallo se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso del Estado, anula la sentencia impugnada y resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000293-1342-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001282	8:48 am

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia para que tramite los recursos interpuestos como recursos de apelación y no de casación, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Fecha de Votación: **jueves, 16 abril, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000729-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001283	8:49 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite con prioridad el recurso interpuesto como de apelación y así, continuar con la tramitación del expediente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000041-1549-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001284	8:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000109-0386-CI	Ordinario	Laboral	2026/ 001319	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 16 abril, 2026**

23-000172-1113-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001285

8:51 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000290-1125-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001320

10:30 am

Por tanto: Se anula la sentencia en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se resuelve este asunto, sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000299-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001321

10:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula la sentencia impugnada y se acoge también parcialmente la demanda, desestimando en los mismos términos la defensa de falta de derecho. Se condena a la parte accionada a reintegrarle a la actora el pago del desarraigo desde el veintiséis de enero de dos mil veintiuno y mientras no varíen las circunstancias por las cuales se le reconoció ese extremo a partir del diecisiete de febrero de dos mil veinte, así como las diferencias generadas por ese concepto en el aguinaldo, las vacaciones, el salario escolar, las cuotas obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el Régimen Obligatorio de Pensiones, el Fondo de Capitalización Laboral y el Fondo de Ahorros de RECOPE. Se reconocen los intereses pretendidos, desde la exigibilidad de cada adeudo y hasta su efectivo pago, según la tasa fijada por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. También se concede la indexación, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para las personas consumidoras del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde que cada monto se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación. Se deniega la pretensión de indemnización por daño moral y a su respecto se acoge la defensa de falta de derecho. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento del importe de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo según criterio prudencial, agregar hasta un cincuenta por ciento adicional, por el resultado generado a futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 16 abril, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000301-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001286	8:52 am

Por tanto: Se anula la sentencia número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del dos de Julio del dos mil veinticinco, que acogió la tesis sobre la prescripción de los derechos de la parte actora y, por esa razón, declaró sin lugar la demanda. Vuelvan los autos a ese despacho para que dicte la sentencia que corresponda sobre el fondo del asunto. El trámite deberá realizarse con la debida prioridad, según lo indicado en la circular señalada en la parte considerativa.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000335-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001322	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000443-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001323	10:45 am

Por tanto: Se rechaza la gestión de adición y aclaración interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000748-0643-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 001324	10:50 am

Fecha de Votación: jueves, 16 abril, 2026

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada en cuanto denegó la indemnización que preceptúa el artículo 94 bis del Código de Trabajo. En su lugar, se ordena a la empresa demandada pagar a la actora, además de la indemnización a que tenga derecho, en concepto de daños y perjuicios, las sumas correspondientes a los subsidios de parto y posparto, así como los salarios que hubiera dejado de percibir desde el momento del despido (18 de mayo de 2023) hasta completar ocho meses de embarazo, tomando en cuenta las diferencias salariales generadas durante ese período -en caso de existir-, y sus respectivos intereses. Se ordena a la demandada pagar a la actora el preaviso y el auxilio de cesantía. Todo lo cual será calculado en ejecución de sentencia. Este fallo se pone en conocimiento de la Caja Costarricense de Seguro Social para lo de su cargo con respecto a cuotas obrero-patronales. En lo demás se mantiene incólume lo resuelto. Se declara sin lugar el recurso de casación interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000805-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001287	8:53 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000825-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001288	8:54 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso formulado por la parte actora. Continúese con el conocimiento del recurso del Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001118-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001289	8:55 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se aclara la sentencia en el sentido de que la pensión se concede a partir de la fecha del reclamo administrativo, sin perjuicio de que se tenga por suspendida en los períodos en que la actora haya devengado salario o haya percibido subsidio, por encontrarse incapacitada. En todo lo demás, el fallo permanece incólume.

Fecha de Votación: jueves, 16 abril, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001472-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001290	8:56 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001486-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001291	8:57 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del inicio de la relación de empleo a julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra los martes, jueves y sábados; y, en el rol dos, cinco horas extra los miércoles y viernes, y nueve horas los domingos. En su lugar, el Estado pagará al demandante, en ese período; en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los miércoles, viernes y domingo. Por otra parte, el fallo se anula en cuanto fijó la indexación desde un mes antes de la presentación de la demanda y hasta un mes antes al efectivo pago. Esta correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha de la cancelación efectiva. Finalmente, se anula el pronunciamiento en cuanto estableció que las costas personales se calcularían sobre el quince por ciento del principal otorgado, sin incluir lo correspondiente por indexación e intereses. En su lugar, esas costas se calcularán sobre la base del veinte por ciento del importe líquido de la condenatoria, el cual incluye el resultado de esos mecanismos de corrección monetaria. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001493-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001325	10:55 am

Fecha de Votación: jueves, 16 abril, 2026

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto ordenó pagar, de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral hasta julio de dos mil catorce inclusive, cinco horas extraordinarias por día en el llamado rol uno, los martes, jueves y sábado; e igual cantidad en el llamado rol dos, los miércoles y viernes, así como nueve horas el domingo. En su lugar, el ente accionado deberá cancelar cuatro horas extra durante ese período y en esos mismos días. Se aclara que el otorgamiento de las horas extra durante todo el lapso concedido lo es sin perjuicio de que se rebaje lo correspondiente a los períodos en que la parte actora trabajó en el rol doce por doce, según se demuestre en la etapa de ejecución de sentencia. También se modifica el fallo impugnado en cuanto lo dispuesto sobre indexación, para concederla en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. Luego, se modifica la condena en costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un veinte por ciento del total de la condenatoria, incluyendo los intereses y la indexación respectiva. Se aclara que, las diferencias sobre vacaciones proceden respecto del derecho a estas adquirido durante el período en que se otorgaron horas extra, con independencia de que hubiera mediado alguna compensación monetaria. En lo demás, se mantiene lo resuelto. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, falla sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001896-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001292	8:58 am

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en cuanto al rige de las horas extra concedidas, en su lugar, corresponde otorgarlas desde el inicio de la relación laboral, sea el dos de febrero del dos mil quince hasta el trece de marzo del dos mil veintidós inclusive, de la misma manera en la que fueron determinadas por el Juzgado, sea en el rol uno, los días miércoles, viernes y domingo cuatro horas extra y, en el rol dos, martes, jueves y sábado cuatro horas extra; salvo aquellos días en que al accionante se le impuso un rol diferente al de siete por siete días, a razón de ocho por ocho horas. Se aclara que la exigibilidad del adeudo de intereses e indexación lo es desde cada periodicidad que correspondía su pago; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. Luego, se modifica la condena en costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un veinte por ciento del total de la condenatoria, incluyendo los intereses y la indexación respectiva. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 16 abril, 2026

23-002901-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001326

11:00 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte demandada y se modifica la sentencia de instancia en cuanto dispuso: "Deberá la accionada cancelar las diferencias salariales que provengan de la correcta aplicación de la Ley No. 7085 y el Reglamento 18190-S en cuanto a tomar como referencia para el cálculo de las Anualidades el salario de ingreso, sea el salario base o de clase mas el complemento desde la fecha en que fue variado por la aplicación por la Institución de la Ley No. 8024 y a futuro". Así como su aclaración "se aclara la sentencia de referencia en que deberá la accionada regresar a lo que establece Ley No.7085 y su reglamento desde que fuera variada la forma de cálculo para el pago de anualidades". En su lugar, se establece el pago de las diferencias salariales generadas con motivo de aplicar la formula correcta de pago (sobre el salario de ingreso o de contratación) al rubro de anualidades, desde el cuatro de enero de dos mil doce y hasta que se mantenga la condición que da pauta para tener derecho a ese rubro. En lo demás objeto de recurso, corresponde mantenerla incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000067-1125-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001293

8:59 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000105-1430-LA

Fuero especial

Laboral

2026/ 001327

11:05 am

Por tanto: Se anula la sentencia recurrida. Devuélvase el expediente al Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Sur para que se reoriente el proceso, para que proceda con lo indicado a la mayor brevedad posible, tomando en cuenta lo consignado en el último considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: **jueves, 16 abril, 2026**

24-000115-0942-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001328

11:10 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, y en carácter vinculante, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, para que tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000123-1085-LA

Fuero especial

Laboral

2026/ 001294

9:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada, se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos y se acoge la excepción de falta de derecho. Se exonera a la parte actora del pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000455-1125-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001329

11:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora y sin lugar el incoado por la representación estatal. Se anula el fallo impugnado en cuanto denegó el pago de anualidades. En su lugar, se reconocen al actor las anualidades, desde la fecha de despido el primero de agosto de dos mil dieciocho y hasta el día antes de la reinstalación, sea el treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro. En todo lo demás, la sentencia recurrida se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: jueves, 16 abril, 2026

24-000533-1125-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001330

11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y con lugar el recurso de la actora. Se anula parcialmente la sentencia recurrida, en cuanto concedió la pensión a la parte actora a partir del tres de setiembre de dos mil veinticinco, para en su lugar se otorgue ese beneficio a partir del siete de diciembre de dos mil veintitrés, fecha de la última solicitud administrativa. Son las costas a cargo de la accionada y se fijan las personales en el quince por ciento el de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, se podrá agregar a la cantidad resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. En todo lo demás se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000833-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001331

11:25 am

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos. Se aclara que el otorgamiento de las horas extra durante todo el lapso concedido lo es sin perjuicio de que se rebaje lo correspondiente a los períodos en que a la parte actora se le impuso un rol diferente al de siete por siete días, a razón de ocho por ocho horas. También se modifica el fallo impugnado en cuanto lo dispuesto sobre indexación, para concederla en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. En lo demás, se mantiene lo resuelto. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, falla sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000835-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001295

9:01 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en fijó las costas personales en personales en el quince por ciento el total de la condenatoria. En su lugar, se fijan dichos gastos en el veinte por ciento de la condena total. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 16 abril, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001217-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001296	9:02 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001430-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 001332	11:30 am

Por tanto: Devuélvase por medio del sistema de itineraciones la carpeta al Juzgado de origen y deberá cerrarse estadísticamente para evitar una eventual duplicidad a futuro. Una vez resuelta la incidencia presentada, deberá devolver los autos a esta Sala realizando su respectiva comunicación del resultado de lo resuelto, para continuar con el conocimiento del recurso de casación presentado ante esta instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001586-0338-FA	Ordinario	Familia	2026/ 001297	9:03 am

Por tanto: Se acoge, parcialmente, el recurso de casación interpuesto por la actora. Se casa la sentencia, únicamente en lo que concierne a la condena en costas a cargo de la demandante para, en su lugar, absolver a dicha parte del pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 16 abril, 2026**

25-000004-1695-VD

Apelación por inadmisión

Violencia Doméstica

2026/ 001333

11:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de apelación por inadmisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000171-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2026/ 001334

11:40 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia del Juzgado Quinto de Primera Instancia de Familia, Departamento de Guatemala, Guatemala, dictada el doce de febrero de dos mil veinticinco y su posterior aclaración mediante resolución de veintiséis de febrero de ese mismo año, en proceso Oral Declaratoria Unión de hecho post mortem, número cero uno cero cinco siete-dos mil veinticinco-cero cero cero uno seis-OF-cuarto m cero cinco cinco cuatro tres, que declaró con lugar la demanda de Declaratoria de Unión de hecho post mortem y reconoció la unión de hecho mantenida por (...), del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve al veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, a fin de que la conviviente pueda ejercer su derecho en proceso sucesorio y reclamar derechos de pensión por viudez ante la Caja Costarricense del Seguro Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000186-0005-CI

Cooperación Judicial Internacional

Civil

2026/ 001335

11:45 am

Por tanto: Se dispone remitir a la Sala Primera el presente asunto de cooperación judicial internacional para lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: **jueves, 16 abril, 2026**

25-000238-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2026/ 001298

9:04 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia dictada el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, por el Tribunal Municipal Popular de Colón, Sección de lo Civil, Familia y Trabajo y Seguridad Social, de la República de Cuba. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil sin necesidad de solicitar la ejecutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000468-1431-VD

Ordinario

Violencia Doméstica

2026/ 001299

9:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el conflicto de competencia. Debe el Juzgado de Familia, Contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Golfito gestionar a través de la Presidencia de la Corte la designación de los suplentes de dicho despacho, de manera que la jueza Ana Catalina Cisneros Martínez pueda ser sustituida en el caso concreto. Tomando en cuenta que se trata de un proceso de violencia doméstica, por lo delicado de la materia, este trámite deberá realizarse con la mayor diligencia, evitando cualquier dilación innecesaria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000487-1307-FA

Reconocimiento de unión de hecho

Familia

2026/ 001300

9:06 am

Por tanto: Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: **jueves, 16 abril, 2026**

25-000513-2024-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001301

9:07 am

Por tanto: Se rechaza de plano el conflicto de competencia. Asimismo, se anula la resolución dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, a las catorce horas veinticinco minutos del tres de setiembre de dos mil veinticinco. Devuélvase el expediente a ese despacho para que resuelva nuevamente la excepción de incompetencia por razón del territorio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-001720-0639-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001302

9:08 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

26-000006-0005-LA

Revisión

Laboral

2026/ 001303

9:09 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

26-000031-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2026/ 001304

9:10 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **jueves, 16 abril, 2026**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000046-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001336	11:50 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de Hernals, Viena, República de Austria, del veintitrés de junio de dos mil veinticinco, en firme y ejecutable desde el dieciséis de julio de ese año, mediante la cual, se decreta el divorcio entre la señora (...), de nacionalidad costarricense con cédula de identidad número (...) y el señor (...), de nacionalidad italiana con documento de identificación número (...). En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial en el Registro Civil en relación con el Tomo doscientos setenta, Folio trescientos ochenta y nueve, Asiento setecientos setenta y ocho del Registro de Matrimonios de la Provincia de Alajuela. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.